

Prevenic^ona-te



El Delegado/a de Prevención

Qué es, competencias, facultades, garantías,... (Ley 31/1995 de PRL)

1. Los **Delegados y Delegadas de Prevención** son los representantes de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos.
2. Son designados **por y entre** los representantes del personal.
3. Sus **competencias** son:
 - ✓ **Colaborar** con la empresa en la mejora de la prevención.
 - ✓ **Promover y fomentar** la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - ✓ **Ser consultados** por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las acciones que puedan tener efectos sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - ✓ Ejercer una labor de **vigilancia y control** sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
4. Está **facultado** para:
 - ✓ **Acompañar** a los técnicos de prevención en las evaluaciones de riesgos y a los inspectores en las visitas de la Inspección de Trabajo.
 - ✓ Tener **acceso a la información y documentación** relativa a las condiciones de trabajo, que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
 - ✓ **Ser informados** por el empresario **sobre los daños producidos en la salud** de los trabajadores y trabajadoras.



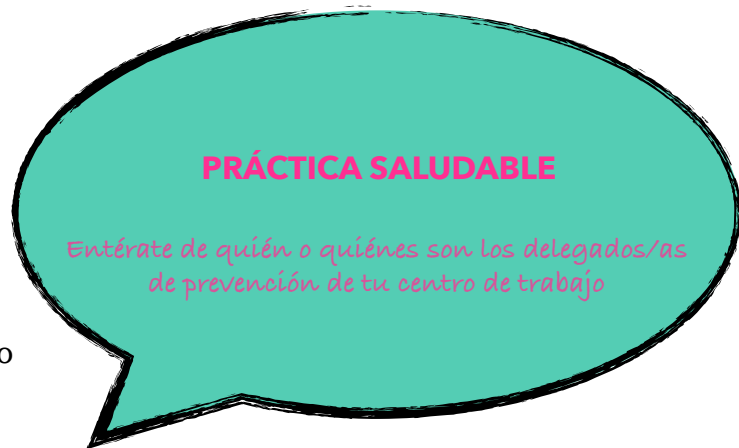
¿Sabías que...?

El 28 de abril es el **Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo**. Este año el lema elegido por la Confederación Europea de Sindicatos es **“la discriminación nos afecta a todas”** y pretende concienciar de la necesidad de proteger a aquellas personas más vulnerables.

La discriminación que con más frecuencia se da en el mundo laboral es hacia la mujer embarazada.

Algunas formas de discriminación laboral pueden ser las que se producen por razón de sexo, raza o etnia, apariencia personal, creencias u opiniones, edad, origen, discapacidad o enfermedad, orientación sexual,...

- ✓ **Recibir información** del empresario procedente de los encargados de la prevención en la empresa.
- ✓ Realizar **visitas a los lugares de trabajo** para ejercer una labor de **vigilancia y control** del estado de las condiciones de trabajo.
- ✓ **Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo**, así como hacer propuestas a la empresa y al Comité de Seguridad y Salud Laboral para mejorar la protección y salud del personal.
- ✓ **Proponer** la paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente.
- ✓ **Emitir informes** en aquellos casos que se requiera.
- ✓ **Recibir escrito motivado** ante la no adopción de las medidas propuestas.



5. Garantías y sigilo profesional:

- ✓ El tiempo utilizado estará computado a su **crédito horario** correspondiente como delegado/a.
- ✓ Será considerado como **tiempo de trabajo efectivo** sin cómputo a su crédito horario siempre que acuda a los Comités de Seguridad y Salud Laboral, acompañe a los técnicos, acompañe durante las inspecciones y siempre que sea convocado por la empresa.
- ✓ Al delegado/a de prevención será de aplicación todo aquello dispuesto en materia de **sigilo profesional**.

1

TRABAJADOR/A

La prevención empieza en ti, **cúmplala y exígela**

2

DELEGADO/A

Conoce tus derechos como delegado/a, **fórmate**

3

EMPRESA

La Ley 31/1995 recoge unas obligaciones, **sé responsable**

En el Boletín N° 2 hablaremos de... “El Comité de Seguridad y Salud Laboral”

Secretaría de salud laboral y medio ambiente FeSP-UGT CASTILLA-LA MANCHA

www.fespclm.es

saludlaboral@fespugtclm.es

925 25 45 00 - 606 37 15 35